REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00431.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa de cumplimiento de contrato de INGRID SORAYA ALVARADO LÓPEZ contra CARLOS FRANCISCO PAREJA FIGUEREDO y ELIZABETH REGINA CUERVO ARIZA

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado NICOLÁS GAITÁN VILLANEDA para que actúe en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO JUEZ

(2)

FG

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 071 Hoy 07-11-2023

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario